

CONSTANCIA SECRETARIAL

El día 14 de Octubre de 2020 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido al demandado, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 20 de octubre de 2020.

HABILES: 23,24,25,28,29 y 30 de Septiembre/2020; 1,2,5,6,7,8,9,13 y 14 de Octubre/20.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

63001311000220200018500
Inter. 1663

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para que represente al demandado JOAN SEBASTIAN RESTREPO CASTRO dentro de este proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora LAURA VIVIANA HERRERA AGUDELO, a la abogada CLEMENCIA DAZA SANCHEZ.

A la abogada se puede notificar su designación al correo electrónico clemedaza@gmail.com. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que la curadora ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curadora designada, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite, dentro del término señalado en el artículo 49 del CGP., estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

De no acreditarse la actuación en más de cinco procesos, se entenderá aceptado el cargo y se dispone que por el Centro de Servicios se corra

traslado de la demanda para que la profesional del derecho se pronuncie al respecto.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a83f3078db23ccdc141d215912d68559445fb12349aefd42132a5bd21ccf736

Documento generado en 20/10/2020 07:19:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**